ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JOSE EFREN MEDRANO ROMERO
IDENTIFICACIÓN:	CC-16691671
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-09-04
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-09-16
FECHA DE PAGO:	2026-09-04
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AV VILLAS
PERÍODO PENSIÓN:	2026-08
PERÍODO SALUD:	2026-08
NÚMERO PLANILLA:	38480194
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38480194
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 218.900
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300	$ 18.300
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 237.200	$ 237.200

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	19/10/2026

AV Villas

Tu pago con CUS 626452075 en ASOPAGOS - Pago de seguridad Social Integrado fue aprobado

No. de autorización

52528520

Valor	$237.200
Impuesto	$0
Desde	Corriente No. **** 3451
Hacia	Asopagos - Pago De Seguridad Social Integrado - Pedido o Factura No. 38480194
Fecha	04/09/2026 Hora: 03:56 PM
Estado de la Transacción	Aprobado
	10.10.11.80
Referencias adicionales	CC 16691671
IP de origen	181.32.93.119

Si tienes dudas nos puedes contactar de la siguiente forma:

Línea nacional: +57 01 8000 51 8000

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_27263503

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **MEDRANO ROMERO JOSE EFREN,** identificado(a) con CC No. 16,691,671, solicita el 18 de diciembre de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_27263503.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DISTRIBUIDORA METROZ LTDA	19911128	19911231	TIEMPO SERVICIO	34
DISTRIBUIDORA METROZ LTDA	19920101	19920731	TIEMPO SERVICIO	213
DISTRIBUIDORA METROZ LTDA	19920801	19920930	TIEMPO SERVICIO	61
SINCLAIR S.A.	19921019	19921231	TIEMPO SERVICIO	74
SINCLAIR S.A.	19930101	19930630	TIEMPO SERVICIO	181
SINCLAIR S.A.	19930701	19931231	TIEMPO SERVICIO	184
SINCLAIR S.A.	19940101	19940930	TIEMPO SERVICIO	273
SINCLAIR S.A.	19941001	19941231	TIEMPO SERVICIO	92
SINCLAIR S A	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19950501	19950630	TIEMPO SERVICIO	60
SINCLAIR S A	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
SINCLAIR S A	19960301	19960930	TIEMPO SERVICIO	210
SINCLAIR S A	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30

SINCLAIR S A	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19970901	19971031	TIEMPO SERVICIO	60
SINCLAIR S A	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
SINCLAIR S A	19981201	19981201	TIEMPO SERVICIO	1
LABORATORIO DE METROLOGIA ICOB	20000801	20000824	TIEMPO SERVICIO	24
LABORATORIO DE METROLOGIA ICOB	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
LABORATORIO DE METROLOGIA ICOB	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
LABORATORIO DE METROLOGIA ICOB	20010101	20010114	TIEMPO SERVICIO	14
CONSULTORA DE RECURSOS HUMANOS	20060601	20060611	TIEMPO SERVICIO	11
CONSULTORA DE RECURSOS HUMANOS	20060701	20061031	TIEMPO SERVICIO	120
CONSULTORA DE RECURSOS HUMANOS	20061101	20061124	TIEMPO SERVICIO	24
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20080701	20080728	TIEMPO SERVICIO	28
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
FUND GRAL DE APOYO A LA UNIV D	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
FUND GRAL DE APOYO A LA UNIV D	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
FUND GRAL DE APOYO A LA UNIV D	20081001	20081001	TIEMPO SERVICIO	1
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30

ALFONSO BANGUERO ALARCON	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20090601	20090629	TIEMPO SERVICIO	29
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO BANGUERO ALARCON	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20100901	20101231	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20110101	20110107	TIEMPO SERVICIO	7
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30

CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20111201	20111204	TIEMPO SERVICIO	4
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA LUISA VA	20120801	20120801	TIEMPO SERVICIO	1
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30

MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20130501	20131031	TIEMPO SERVICIO	180
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20170501	20170731	TIEMPO SERVICIO	90
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20170801	20171231	TIEMPO SERVICIO	150
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20180101	20180731	TIEMPO SERVICIO	210
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20181001	20181231	TIEMPO SERVICIO	90
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20210101	20210731	TIEMPO SERVICIO	210
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20220101	20220630	TIEMPO SERVICIO	180
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20220801	20221031	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION PARA LA RECREACION	20221101	20221113	TIEMPO SERVICIO	13
CORPORACION PARA LA RECREACION	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20240101	20241231	TIEMPO SERVICIO	360

MEDRANO ROMERO JOSE EFREN	20250101	20251231	TIEMPO SERVICIO	360

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,119 días laborados, correspondientes a 1,302 semanas.

Que nació el 26 de noviembre de 1962 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,752,695 x 64.88 = $1,137,149

SON: UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

La pension aqui reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor minimo o maximo de la pension, segun corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer sera de 1,423,500 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	11 de diciembre de 2025	1 de enero de 2026	1,295,514.00	1,752,695.00	2	64.88	1,423,500.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9119	$1,423,500.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2026

"Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2026 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2025, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993."

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de

Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **MEDRANO ROMERO JOSE EFREN**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2026 = $1,423,500

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	
Descuentos en Salud	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202601 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de CALI PLAZA CAICEDO.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página https://sede.colpensiones.gov.co/login. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES https://www.colpensiones.gov.co/ en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

“PARÁGRAFO. El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2026 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2025, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2026 será establecida de conformidad con el decreto expedido por el Gobierno Nacional.”

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9119	$1,423,500.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **MEDRANO ROMERO JOSE EFREN** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX

COLPENSIONES

MARIO ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1